

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 H:/Decretos/1304-98.doc

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
11 FNF 1999 RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF POR		
IMPUTAC.		
ANOT. POR		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

SUBSECRETARIA DE O.P.P.
 OFICINA DE PARTES
 - 5. FEB. 1999
TRAMITADO

N° 8 /

- VISTOS:**
- a) El D.F.L. N° 382, de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - b) El Decreto Supremo N° 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
 - c) La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
 - d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997;
 - e) El D.S. M.O.P. N°863, de 1998, que formalizó las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas a empresa ESVAL S.A. de una parte del área denominada "Litoral Norte", V Región.
 - f) La presentación de fecha 23 de enero de 1997, de la citada empresa, debidamente representada por su Gerente General Sr. Sergio Henríquez Díaz, en que solicita ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender el sector denominado "Franja Costera Papudo - Zapallar", ubicado en las comunas de Zapallar y Papudo, V Región.

OTORGA A EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE VALPARAISO S.A. (ESVAL S.A.) AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA EL SECTOR DENOMINADO "FRANJA COSTERA PAPUDO - ZAPALLAR", UBICADO EN LAS COMUNAS DE ZAPALLAR Y PAPUDO, V REGION.

SANTIAGO, 13 ENE. 1999

CONTRALORIA GENERAL
 División de la Vivienda y Urbanismo
 y Obras Públicas y Transportes

RECEPCION 15 ENE. 1999

Sub. División	
Comisión	
Auditoría	
Sección	
Fecha	

TOMO RAZON

- 3 FEB. 1999

- g) La Ficha de Antecedentes Técnicos F.A.T. SISS SC – 05 – 05 - B, informada por la solicitante ESVAL S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 2874, de 17 de Diciembre de 1998.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado,

CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de ampliación referida en el VISTO f) de la citada empresa, cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- c) Que, la ubicación del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos del territorio operacional o zona de concesión de la Empresa de Obras Sanitarias de Valparaíso S.A.
- d) La proposición de tarifas de la solicitante que resulta coincidente con las correspondientes para el Grupo 2 de ESVAL S.A., establecidas mediante D.S. del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N°65, de 27/01/95.

D E C R E T O

- 1.- **OTORGASE** a la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE VALPARAISO S.A. (ESVAL S.A.), R.U.T. N° 89.900.400-0, domiciliada en Cochrane N°751, de Valparaíso, V Región, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y

disposición de aguas servidas, para abastecer el sector denominado "Franja Costera Papudo - Zapallar", comunas de Zapallar y Papudo, V Región.

- 2.- La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área aproximada de 110 Hás., que se encuentra identificada y delimitada en los planos "Territorio Operacional Servicio de Agua Potable Franja Costera Papudo - Zapallar" y "Territorio Operacional Servicio de Alcantarillado Franja Costera Papudo - Zapallar", del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento, se consulta dar servicio a 500 arranques. En tanto, al final del período, se consulta dar servicio a 220 arranques y 220 uniones domiciliarias de alcantarillado.
- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes que se describen en el numeral 3.1. letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), que son las mismas que se consideran en las F.A.T. de las localidades de Papudo y Zapallar, cuyas concesiones fueron formalizadas por DS. M.O.P. N° 863/98, sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto.
- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC - 05 - 05 - B, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que, la empresa ESVAL S.A., estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.

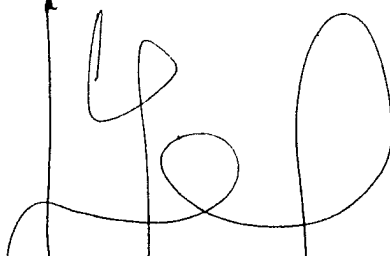


- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario para ESVAL S.A., correspondiente al Grupo 2 de dicha empresa, establecido por D.S. del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N°65, de 27/01/95, publicado en el Diario Oficial de 27/02/95, rectificado según publicación en el Diario Oficial de 28/03/95, regirá también respecto de las concesiones que se amplían por este decreto.
- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los nuevos antecedentes que sustentan el presente decreto deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC 05 – 05 – B:



- Plano del territorio operacional del servicio de agua potable Franja Costera Papudo - Zapallar.
- Plano del territorio operacional del servicio de alcantarillado Franja Costera Papudo - Zapallar.
- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
- Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JAI ME TONA GONZALEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

